



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Secretaría de
Educación
Despacho

RESOLUCIÓN No. 1500 - 67.10/ 1321 DE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en la Planta Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal, en un cargo en vacancia definitiva, por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, mediante Encargo, pago con recursos del SGP

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Decreto 151 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, el Gobierno Nacional compilo las normas de carácter reglamentario del sector de la función pública, esto es, aquellas relacionadas con el empleo público, funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial y administración de personal, entre otras.

Que mediante los Decretos No.151 de 06 de septiembre de 2011, 079 de 2012 y 198 del 2013, el Alcalde de Villavicencio, delega funciones en el Secretario de Educación Municipal, relacionadas con las situaciones administrativas de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas a cargo del municipio y pago con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que es deber del Gobierno Municipal Administrar el Recurso Humano en forma eficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

*Que mediante Resolución 1500-67.10/2211 de fecha 2 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, retiro por pensión vitalicia a partir del 1 de enero de 2020, a la funcionaria **DENIS VITAR MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.285.945, quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12 adscrito a la planta de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Villavicencio.*

Que teniendo en cuenta la novedad presentada, se declaró la vacancia definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12 adscrito a la planta de cargos de la Secretaria de educación del municipio de Villavicencio (Meta).

*Que una vez revisada la planta de personal, por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, se constató que existe una vacante definitiva en un cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CODIGO 407 GRADO 12**, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación de Villavicencio, establecida mediante Decreto 394 de 2019.*

Que la Secretaria de Educación mediante Nota Interna 1501-19.18/0663 de fecha 28 de mayo de 2020, solicitó a la Directora de Personal de la Secretaria de Desarrollo Institucional, el estudio de las hojas de vida del personal de carrera que cumpliera los requisitos para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12, conforme al manual de funciones vigente, Resolución 1742 de 2019.

Que la Directora de Personal de la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante Nota Interna 1101-19.18/1739 de fecha 9 de junio de 2020, anexa el listado de funcionarios de la Administración de la planta que podrían acceder al encargo del cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 12.

Calle 40 No. 33-64 Edif. Alcaldía Piso 1°
Villavicencio - Meta
Código postal 50001

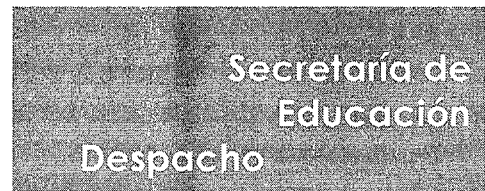
Nit. 892.099.324-3
Tel. +57 671 0580
@villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO



RESOLUCIÓN No. 1500 - 67.10/ 1321 DE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, en un cargo en vacancia definitiva, por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, mediante Encargo, pago con recursos del SGP

Que la Secretaría de Educación de acuerdo al listado enviado por la Dirección de Personal verifico el cumplimiento de requisitos de estudio de los funcionarios relacionados a fin de establecer quienes cumplieran con estos conforme a lo establecido en la Resolución 1742 de 2019.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, por la cual se modifica la Ley 909 de 2004. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."

Que atendiendo lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, y siguiendo los lineamientos impartidos mediante la Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública, en el tema específico de la duración del encargo, hay que mencionar que la norma elimino la previsión "(...)" y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).*

Calle 40 No. 33-64 Edif. Alcaldía Piso 1º
Villavicencio - Meta
Código postal 50001

Nit. 892.099.324-3
Tel. +57 671 0580
@villavocalcaldia

www.villavicencio.gov.co



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Secretaría de
Educación
Despacho

RESOLUCIÓN No. 1500 - 67.10/ 1321 DE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, en un cargo en vacancia definitiva, por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, mediante Encargo, pago con recursos del SGP

- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera.
- Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para la Secretaría de Educación, se evidencia que los requisitos establecidos para dicho cargo son los siguientes: **"Título de Bachiller en cualquier modalidad y curso Específico en sistemas y/o Contabilidad mínimo 60 horas. Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral relacionada con las funciones del cargo. EQUIVALENCIA: la indicada en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y las normas que lo modifiquen o lo complementen."**

Que el presente cargo se encuentra reportado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y Función Pública, en el reporte anual de cargos de vacantes para OPEC y en el reporte de cargos realizado en el SIGEP.

Que realizados los estudios de verificación de requisitos de las historias laborales del personal inscrito en carrera administrativa que se encuentran en el grado inmediatamente inferior al de la vacante, se determinó que la funcionaria **MARIA ELIZABETH ROJAS ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **40.313.316** expedida en la ciudad de **Villavicencio**, acredita los requisitos y experiencia relacionada con las funciones del cargo vacante según lo establecido en el Manual de Funciones Competencias Laborales vigente, para ser encargado como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CÓDIGO 407 GRADO 12**, el cual se encuentra en vacante definitiva en la planta de cargos de la Secretaría de Educación pago con Recursos del Sistema General de Participaciones y que será vinculado mediante encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **circular 003 del 11 de Junio de 2014**, en cumplimiento del Auto de fecha de **05 de Mayo de 2014**, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual suspendió Provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012, donde informa que no otorgará permisos para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de Encargo o Nombramiento Provisional, mientras esté vigente la suspensión ordenada por el Consejo de Estado, facultando transitoriamente a las Entidades para proveer los cargos dando estricto cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019 y los Decretos reglamentarios.

Que, con el fin de garantizar el servicio en la Secretaría de Educación, se hace necesario realizar el nombramiento del encargo por la novedad administrativa presentada, no existiendo lista de elegibles para tal efecto y hasta cuando se surta nuevo proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de manera indefinida a la funcionaria **MARIA ELIZABETH ROJAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.313.316**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo código 407 grado 12**, para la **SECRETARIA DE EDUCACION- DIRECCION**

Calle 40 No. 33-64 Edif. Alcaldía Piso 1°
Villavicencio - Meta
Código postal 50001

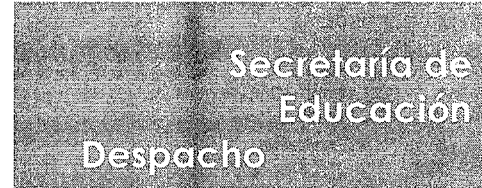
Nit. 892.099.324-3
Tel. +57 671 0580
@villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO



RESOLUCIÓN No. 1500 - 67.10/ 1321 DE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en la Planta Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal, en un cargo en vacancia definitiva, por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, mediante Encargo, pago con recursos del SGP

ADMINISTRATIVA pago con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio, a partir de la fecha de posesión y hasta la convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: El nominador a través de resolución motivada, solo podrá dar por terminado el encargo por las razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección). Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. La renuncia del empleado al encargo. La pérdida de derechos de carrera. Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el funcionario regresará al cargo de Auxiliar Administrativo dependiente de la planta global de la Alcaldía de Villavicencio, una vez finalice el encargo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario tomará posesión del cargo dentro los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la funcionaria MARIA ELIZABETH ROJAS ORTIZ el contenido del presente acto administrativo a través del correo electrónico elizabeth.rojas@villavicencio.gov.co, el cual se encuentra registrado en la base de datos actualizada en el sistema de atención al ciudadano SAC de esta secretaria, conforme lo señalado en el Decreto 491 de marzo 28 de 2020.

ARTICULO QUINTO: En firme este Acto Administrativo, envíese copia de la misma a la Historia laboral del funcionaria y al área de nómina de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 31 de agosto de 2020

ALVARO HERNANDEZ MORA
Secretario de Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Diana Marcela Baquero	Directora Administrativa	
Revisó	Abg. Área jurídica	Profesional Universitario	
Proyectó	Julieth Hernández Garzón	Profesional Planta	

Calle 40 No. 33-64 Edif. Alcaldía Piso 1°
Villavicencio - Meta
Código postal 50001

Nif. 892.099.324-3
Tel. +57 671 0580
@villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co